



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 30 de marzo de 2017.

VISTO las Resoluciones N° 20, de fecha 18 de diciembre de 2014, N° 1, de fecha 22 de enero de 2015, y N° 15, de fecha 10 de noviembre de 2016, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 20 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 18 de diciembre de 2014, se establecieron las normas específicas del Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que la resolución citada prevé un régimen de extinción por falta de explotación parcial por capturar la especie en un porcentaje inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la CITC, durante dos años consecutivos o alternados.

Que a través de la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 22 de enero de 2015, se actualizó del criterio de extinción por falta de explotación parcial de la CITC para dicho régimen fijándolo en un porcentaje inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) durante dos años consecutivos o tres alternados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 47 de fecha 7 de noviembre de 2016, "Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2017. Unidades de Manejo F y G".

Que, en base al citado informe, a través de la Resolución N° 15 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 10 de noviembre de 2016, se estableció el valor de Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*)



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

en la Unidad de Manejo (UM) F, para el período anual 2017, en QUINCE MIL CIENTO SESENTA (15.160) toneladas.

Que este valor sufrió una disminución de aproximadamente el TREINTA Y OCHO PORCIENTO (38%) en relación con la CMP establecida en la misma Unidad de Manejo de la especie para el período 2016, a partir de un ajuste en la evaluación de la biomasa existente y la situación de los reclutamientos de nuevas generaciones, lo que demanda una política precautoria respecto del manejo del recurso.

Que a partir de lo expuesto y a fin de adecuar el régimen de explotación a la transición entre el valor de CMP más elevado dispuesto para el año pasado y el actual, se estima conveniente modificar de manera transitoria, para el período anual 2016, el régimen de extinción de CITC de la especie.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase la siguiente disposición transitoria al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) establecido mediante la Resolución N° 20 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 18 de diciembre de 2014, modificado por la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 22 de enero de 2015 :

**“Disposición transitoria:** Sustitúyese, de manera transitoria, para la Unidad de Manejo F, el porcentaje establecido en el inciso b) del artículo 10 de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014, modificado por la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 22 de enero de 2015, que para el período anual 2016 será del CUARENTA POR CIENTO (40 %).”

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 5/2017